

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de trabajo y Empleo

Información pública del depósito del Acta de Constitución y los Estatutos de la Federación Provincial de Sindicatos de la CGT, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

«En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 6 de noviembre de 2007, ha sido depositado el Acta de Constitución y Estatutos de la Federación Provincial de Sindicatos de la CGT (Confederación General del Trabajo). Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todos los trabajadores y trabajadores asalariados, manuales e intelectuales, en activo o en desempleo, los jubilados, así como los trabajadores autónomos que no tengan asalariados a su cargo, de todos los sectores de la actividad económica, dentro del referido ámbito territorial, siendo los firmantes del Acta de Constitución don José María Marques Erguía con DNI número 9698445-N, doña Marina Rodríguez Santiesteban con DNI número 13703376-E, don Rafael González Hontalvilla con DNI número 13749289-G, don José Francisco Vidania Pérez con DNI número 13744156-T, doña María Nieves Cobo Velarde, con DNI número 13714553-K, doña Ángela Cuevas Sadia con DNI número 13722434-J, doña Carmen Salamanca Gordovil, con DNI número 72025115-V, don Vicente Aragón Alonso con DNI número 13735620-C y don Agustín Fernández de la Cueva con DNI número 13727912-V.

Santander, 22 de noviembre de 2007.-La jefe de Servicio de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

07/16047

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de resolución de recurso de alzada en expediente número A-06/1496.

No habiéndose podido notificar a doña Sofía González Cosío la notificación que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado y el recurso de alzada interpuesto por doña Sofía González Cosío en nombre y representación de «Puente Pumar, S. L.», contra la Resolución del director general de Carreteras, Vías y Obras de 8 de noviembre de 2006, recaída en el expediente A-06/1496, por la que se deniega la instalación de 3 carteles informativos en las carreteras CA-862 intersección de la CA-281 y en la intersección de la CA-862 con la CA-863, para anunciar una posada rural situada en el pueblo de Lombraña, en la carretera CA-863, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de octubre de 2006, tiene entrada en el Registro Delegado del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda solicitud de «Puente Pumar, S. L.» de autorización para realizar las siguientes actuaciones:

“Colocación de CARTELES INFORMATIVOS”.

SEGUNDO.- El informe de obras sobre dicho expediente, emitido por el vigilante con el visto bueno del celador, con fecha 27 de octubre de 2006, indica lo siguiente:

“La obra consiste en la instalación de 3 señales de servicios del tipo S-710 con los símbolos homologados de posada-restaurant y flecha indicadora de dirección, con el texto “la Casona de Lombraña”.

La posada se encuentra próxima a la CA-863 y no es fácilmente visible desde la carretera, en el pueblo de Lombraña, a una distancia de la intersección de la CA-281 con la CA-862 de 2.700 metros.

Las dos primeras señales se instalaron en la intersección de la CA-281 con la CA-862, junto a las señales de orientación y dirección situadas en la referida intersección, por detrás de las mismas, sin afectar a la visibilidad.

La tercera señal se situará en la intersección de la CA-862 con la CA-863 a las señales de orientación situadas en la referida intersección, por detrás de las mismas, sin afectar a la visibilidad.”

TERCERO.- El informe de obras sobre dicho expediente, emitido por el Coordinador de C. y E., con fecha 3 de noviembre de 2006, indica lo siguiente:

“Asunto: Denegación para instalar carteles informativos (3) en las carreteras CA-862 y CA-863.

Se deniega la instalación de 3 carteles informativos en las carreteras CA-862 intersección con la carretera CA-281 y en la intersección de la CA-862 con la CA-863, para anunciar una posada rural situada en el pueblo de Lombraña, en la carretera CA-863.

Sería autorizable previa nueva solicitud, la instalación de un cartel informativo urbano en la población de Lombraña, todo ello de acuerdo a lo señalado en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley 5/96 de Carreteras de Cantabria.”

CUARTO.- Con fecha 8 de noviembre de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, y lo informado por el Coordinador de C. y E., el director general de Carreteras, Vías y Obras, dicta resolución denegando lo solicitado en base a los artículos 18, 19, 20 y 22 de la precitada Ley de Carreteras de Cantabria.

Dicha resolución es notificada a la interesada por el Servicio de Correos con fecha 5 de diciembre de 2006.

QUINTO.- Con fecha de registro de entrada en el Registro Delegado del Servicio de Carreteras Autonómicas de 7 de diciembre de 2006, doña Sofía González Cosío interpone recurso de alzada en base a las siguientes alegaciones:

“[...]

1) Que en las citadas intersecciones ya existe un cartel indicador de otro establecimiento, como se puede observar en las fotografías que se adjuntaron, denominado “Ecomuseo Saja-Nansa”.

2) Nuestro establecimiento es de interés cultural, por encontrarse recogido como Bien Inventariado en el Patrimonio Cultural de Cantabria, como Casona-Palacio del siglo XVIII, rehabilitada en el 2005.

En la intersección de la carretera CA-862 con la CA-863, existe una casa que obstaculiza la visión del cartel indicador de la población de Lombraña, ocasionando que la gente se pierda y continúe hacia Uznayo en lugar de girar a la derecha.

Por todo esto, y esperando por parte de este Servicio de Carreteras, una contestación favorable o una posible solu-